SECRETARIA: A despacho del señor juez, las presentes diligencias en donde a la fecha el extremo demandado se encuentra notificado, encontrándose pendiente de dar trámite a la medida cautelar tendiente al embargo de la garantía real del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 27 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 431
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00418-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que si bien es cierto el extremo demando se encuentra notificado, la medida cautelar decretada mediante oficio No. 4590 del 8 de noviembre de 2019 que dispuso el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-165185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de la demandada ASTRID ELENA VIVAS VANEGAS a la fecha no se encuentra perfeccionada, por tal razón no es procedente seguir adelante la ejecución hasta la tanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira no de contestación al requerimiento realizado mediante oficio No. 992 del 30 de marzo de 2022 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 468 numeral 3 del C. General del proceso.

Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. **OFICIESE** nuevamente a la entidad de registro haciéndole los requerimientos del caso para que de respuesta a la solicitud hecha en oficios anteriores y hágase las previsiones del caso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8be4f61d6223fb95c9187e20e2123fc7e7e08df11d2484780f2cdd5bcbb8864**
Documento generado en 02/05/2022 06:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica